



Francisco Giner de los Ríos

Federación de la Comunidad de Madrid de Asociaciones
de Padres y Madres del Alumnado
"Francisco Giner de los Ríos"

La FAPA Francisco Giner de los Ríos se posiciona en contra del Proyecto de Decreto /2019, de modificación del Decreto 73/2009, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento de máquinas recreativas y de juego y del Decreto 106/2006, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de apuestas de la Comunidad de Madrid, al considerarlo excesivamente laxo y no defender el interés superior de los menores y adolescentes.

La FAPA "Francisco Giner de los Ríos" ha presentado alegaciones al considerar que el proyecto de decreto desarrollado por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda en su dirección de área de ordenación y control del juego de la Comunidad de Madrid no defiende los intereses del menor en cuanto a la publicidad y distancias mínimas a centros educativos pudiéndose considerar **un fraude de ley**.

En aras de proteger a los menores y los caminos seguros al cole que defendemos, solicitamos que debe existir una distancia mínima de los locales de juegos y casas de apuestas a los centros educativos de 800 metros de radio, incluidos los universitarios, 500 metros de los límites de parques, zonas recreativas o deportivas y de 500 metros entre otros locales de las mismas características. Todas estas medidas se consideran distancias mínimas, ya que teniendo en cuenta la diversidad de núcleos poblacionales existentes en la Comunidad de Madrid, en las propias ordenanzas municipales se podrían superar.

Consideramos que estas distancias mínimas se deben aplicar, de manera retroactiva sobre la distancia a los centros educativos y cuando se realice un cambio de titularidad, o una transmisión de la autorización de funcionamiento de los locales, en los demás casos.

Estas peticiones están muy lejos de lo que el Gobierno de la Comunidad de Madrid pretende permitir, ya que no solo dictamina una distancia de 100 metros, sino que además lo mide entre las puertas de entrada al salón de juego y el acceso de entrada de los centros educativos. El computo de distancia así determinado, logra de forma sencilla que nuestros hijos e hijas puedan desde los patios del Centro o desde otras zonas comunes, alejadas de la puerta de acceso al colegio, estar viendo perfectamente la entrada de la sala de juego o la publicidad de los escaparates. Por tanto, estas medidas simplemente constituyen un claro fraude de ley, siendo un subterfugio que al amparo de esta norma sólo persigue un resultado que se considera prohibido.

Por el interés superior de los menores y adolescentes y por cuestiones de salud pública sería necesario a su vez prohibir la publicidad en medios autonómicos y locales de televisión, radio y prensa. Así como invitar a la responsabilidad social de los personajes famosos, para que no participasen en su publicidad.

Madrid, 11 de marzo de 2019